



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226100025931

27-09-2022

**PUBLICACION DE AVISO
No. 20226100024831 DEL 2022**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

HACE SABER

“Bogotá D.C. Rad. Salida No. 20226100024831 del 14 de septiembre de 2022

Señores

MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA

GERARDO BOCANEGRA GARRO

PROPIETARIOS

PREDIO LA CABAÑA

VEREDA/BARRIO PATIBURRO/CABECERA MUNICIPAL

MACEO-ANTIOQUIA

Referencia: *Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.*

Asunto: *Proyecto Vial Autopista Río Magdalena 2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 20226060011305 de fecha 18 de agosto de 2022. Predio **CM2-UF2-CNCSN-017**.*

En razón a que en el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20226100022711 de fecha 22 de agosto de 2022 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 24 de agosto de 2022, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB788204362CO, se instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución No. 20226060011305 del 18 de agosto de 2022, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20226060011305 del 18 de agosto de 2022, “Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

1/6

requerida para la ejecución del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 2, sector VEGACHI ALTO DE DOLORES, ubicado en la vereda de Guarda Sol (Catastro) Patiburru (FMI), jurisdicción del municipio Maceo, departamento de Antioquia.”, en la cual se resolvió lo siguiente:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno identificada con ficha predial Nro. **CM2-UF2-CNSCN-017** elaborada el 19 de agosto de 2016, modificada el 19 de abril de 2021, por Autopista Río Magdalena S.A.S., en el sector de Vegachí – Alto de Dolores, Unidad Funcional 2, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (0,6220 HA)** debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **7+291,09 km** y la abscisa final **7+389,65 km**, del predio ubicado en la **“KR 9 N 35 – 157 AP** (catastro) / **LA CABAÑA** (FMI), ubicado en la vereda Guarda Sol (Catastro) / Patiburru (FMI), jurisdicción del municipio Maceo, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-2486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, y con cédula catastral Nro. **4252001000001500018000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial, **POR EL NORTE:** En una longitud de 72,09 metros con predio de Manuel Alexander Bedoya y otro (mismo predio) Puntos (28-67) (67-1); **POR EL SUR:** En una longitud de 11,85 metros con Mayoli de Jesús Zapata Puntos (17-18); **POR EL ORIENTE:** En longitudes de 38,88 metros con Vía de acceso Puntos (1-3), en longitud de 39,48 metros con Ejido Municipal Puntos (3-7), en longitud de 18,56 metros con Ejido Municipal Puntos (7-11), en longitud de 21,61 metros con Flor María Franco Galvis Puntos (11-13) y en longitud de 31,71 metros con Luz Adriana Cataño Puntos (13-17); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 143,63 metros con predio de Vía Maceo – Yalí Puntos (18-28); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	0	m ²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO			
CA-1	CERCA DE 3 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA	131,56	ML
CA-2	CERCA DE PÚA DE 4 HILADAS CON POSTES DE MADERA	118,90	ML
CA-3	TANQUE RECOLECCION DE AGUA CON PAREDES EN MAMPOSTERIA Y TECHO EN PLACA DE CONCRETO DE 3 METROS DE LARGO CON 3 METROS ANCHO CON UNA ALTURA DE 1.50 METROS DE ALTO CON CAPACIDAD DE 13.50 M3	13,50	M3
CA-4	CERCA CON PARALES EN MADERA Y 13 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS	22,07	ML

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
 Bogotá

Oficina Puerto Berrío
 Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
 Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
 Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
 Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 1: SENAIDA TEJADA FRANCO			
C-1	CONSTRUCCIÓN DE UN PISO, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, MUROS EN LADRILLO CONFINADO REVOCADOS Y PINTADOS, PISOS EN BALDOSA, DISTRIBUCIÓN, 3 HABITACIONES, COCINA ABIERTA CON MESÓN EN L (2.2*0.44 H:0.90) ENCHAPADO CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE EMPOTRADO PLACA A MEDIA ALTURA EN CONCRETO CON LAS MISMAS MEDIDAS (2.2*0.44 H:0.90), PAREDES PARCIALMENTE ENCHAPADAS, BAÑO CON 2 SERVICIOS INODORO, DUCHA Y PISO EN BALDOSA. 3 VENTANAS EN MADERA Y 1 PUERTA.	47,7	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		47,7	M²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
MEJORATARIO 2: BEATRIZ ELENA ALZATE ARIAS			
CA-8	HALL FRONTAL, TECHO CON ESTRUCTURA EN CERCHAS METÁLICAS Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, MURO PERIMETRAL DE L:7.4M A:0.15 H:0.60M. Y PISO EN TIERRA	9,69	M2
CA-9	HALL LATERAL, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA DE PINO, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO Y PISO EN CEMENTO ESMALTADO. INCLUYE UN LAVADERO PREFABRICADO DE L: 0.90M * A:0.60 Y SOPORTADO EN 2 MUROS EN BLOQUE DE CEMENTO CON UNA A: 1.00M Y PAREDES PARCIALMENTE ENCHAPADAS. TAMBIÉN INCLUYE 1 GALPÓN EN 100% EN MADERA DE L: 1.20M * A: 1.35M CON UNA ALTURA DE 1.40M	10,30	M2
CA-10	PLACA EN CEMENTO CON UN ESPESOR 0.10 M	2,80	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CARDENAS			
C-3	CONSTRUCCIÓN DE UN PISO, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJA DE ZINC, MUROS EN LADRILLO CONFINADO, PISOS EN CEMENTO ESMALTADO, DISTRIBUCIÓN: 2 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESÓN EN CEMENTO DE L: (1.30M*A: 0.60M) SOPORTADO EN 2 MUROS EN LADRILLO EXPUESTO A LA VISTA DE 1.00M DE ALTURA, TAMBIÉN INCLUYE UN LAVADERO REVOCADO DE L: 1.20M*A: 1.00M*H: 1.00M, 1 BAÑO CON 2 SERVICIOS INODORO Y DUCHA.	28,08	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		28,08	m²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS			
CA-11	GALPÓN CON CUBIERTA EN TECHO DE ZINC ESTRUCTURA Y SOPORTE EN MADERA, PAREDES EN MADERA Y PISO EN MADERA DE L: 1,50M X A: 1,00M X H: 1,00M	1,56	M2
CA-12	HALL, TECHO CON ESTRUCTURA Y SOPORTE DE MADERA Y TEJA DE ZINC, PISO EN CEMENTO ESMALTADO Y MURO EN LADRILLO REVOCADO DE L:7.92M * H:1.1M.	14,04	M2
CA-13	PLACA EN CEMENTO CON UN ESPESOR DE 0.10M	7,80	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 4: GABRIEL ÁNGEL PÉREZ			
CA-14	CONSTRUCCIÓN EN BLOQUE CON ALTURA DE 1,80M, VIGAS DE AMARRE DE 0,25X0,25 M CON VARILLAS DE 1/2" Y FLEJES CADA 0,15M Y PISO EN TIERRA	28,09	M2
CA-15	EXPLANACIÓN 4,40X2,90 M	12,76	M2
CA-16	EXCAVACIÓN DE 0,25X0,25	1,00	M3

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
 Bogotá

Oficina Puerto Berrío
 Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
 Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
 Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
 Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

3/6

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO			
PASTO BRACHIARIA	0,5930		HA
ESPADERO	4	15	UND
GUANÁBANO	1	3	UND
NOGAL	6	15	UND
MANGO	7	4,5	UND
CACAO	3	3	UND
ALMENDRO	5	7	UND
NARANJO	8	4	UND

MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS			
GUANÁBANO	5	7	UND
CACAO	14	3	UND
AGUACATE	4	6	UND
CROTO	6	2	UND
NARANJO	2	4	UND
CAFÉ	1	3	UND
LIMÓN	2	5	UND
GUAMO	2	1,5	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente resolución a

- **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PIO X DE MACEO**, de acuerdo con la anotación Nro. 4 registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 019-2486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío; conforme con la hipoteca registrada sobre la mitad del inmueble por el señor en virtud de la hipoteca constituida sobre la mitad del inmueble por el señor GERARDO BOCANEGRA GARRO, por medio de la Escritura Pública No. 18 del 14 de abril de 1990, de la Notaria Única de Maceo.
- **CARLOS MARIO RAMÍREZ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.087, conforme la anotación Nro. 7 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 019-2486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío; en virtud de la hipoteca constituida sobre el derecho de cuota del inmueble, por el señor MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA, mediante Escritura Pública Nro. 83 del 10 de mayo de 2012, de la Notaria Única de Maceo.

En calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso los señores **GERARDO BOCANEGRA GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **707.623**, **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **71.452.160**, y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA**, en

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

4/6

calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO QUINTO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.*

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18-08-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (...)

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado de salida No. 20226100022711 de fecha 22 de agosto de 2022, se informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento, copia de la Resolución No. 20226060011305 del 18 de agosto de 2022."

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y la página WEB de AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA** y a **GERARDO BOCANEGRA GARRO**, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio denominado **KR 9 N 35 – 157 AP** (catastro) / **LA CABAÑA** (FMI), ubicado entre las abscisas inicial 7+291,09 Km a final 7+389,65 Km; de la vereda Guarda Sol (Catastro)/Patiburru (FMI), jurisdicción del municipio Maceo, departamento de Antioquia, de la Resolución **No. 20226060011305 del 18 de agosto de 2022**, "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 2, sector VEGACHI ALTO DE DOLORES**, ubicado

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

5/6

en la vereda de Guarda Sol (Catastro) Patiburru (FMI), jurisdicción del municipio Maceo, departamento de Antioquia.", surtiendo previamente el trámite de citación para la notificación personal mediante el oficio de citación No. 20226100022711 de fecha 22 de agosto de 2022, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB788204362CO y notificación por aviso mediante oficio No. 20226100024831 de fecha 14 de septiembre de 2022, enviado a través de Correo Certificado Nacional mediante guía No. RB788204742CO.

Así las cosas, y en razón a la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que se pretenden notificar por este medio, se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20226060011305 del 18 de agosto de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 2, sector VEGACHI ALTO DE DOLORES, ubicado en la vereda de Guarda Sol (Catastro) Patiburru (FMI), jurisdicción del municipio Maceo, departamento de Antioquia." contenida en once (11) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, Y EN LA PÁGINA WEB

FIJADO EL 30 de septiembre de 2022 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 06 de octubre de 2022 A LAS 5:30 P.M.

Cordialmente,

ALEJANDRO
NIÑO ARBELAEZ
ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO NIÑO ARBELAEZ
Fecha: 2022.09.27 17:58:54
-05'00'

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: Caren Chaverra
Revisó: Ana Ávila
Revisó: Hernán Santana

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

6/6



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060011305



Fecha: 18-08-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 2, sector VEGACHI ALTO DE DOLORES, ubicado en la vereda de Guarda Sol (Catastro) Patiburru (FMI), jurisdiccion del municipio Maceo, departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo Nro. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y





autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS – ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRÍO – CONEXIÓN RDS 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Nro. 008 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista Al Río Magdalena 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **“AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2”** la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial Nro. **CM2-UF2-CNSCN-017** elaborada el 19 de agosto de 2016, modificada el 19 de abril de 2021, por la concesión AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., Unidad Funcional 2, sector VEGACHÍ – ALTO DE DOLORES, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (0,6220 HA)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **7+291,09 km** y la abscisa final **7+389,65 km**, del predio ubicado en la **“KR 9 N 35 – 157 AP** (catastro) / **LA CABAÑA** (FMI), ubicado en la vereda Guarda Sol (Catastro) / Patiburru (FMI), jurisdicción del municipio Maceo, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-2486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, y con cédula catastral Nro. **4252001000001500018000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial, **POR EL NORTE:** En una longitud de 72,09 metros con predio de Manuel Alexander Bedoya y otro (mismo predio) Puntos (28-67) (67-1); **POR EL SUR:** En una longitud de 11,85 metros con Mayoli de Jesús Zapata Puntos (17-18); **POR EL ORIENTE:** En longitudes de 38,88 metros con Vía de acceso Puntos (1-3), en longitud de 39,48 metros con Ejido Municipal Puntos (3-7), en longitud de 18,56 metros con Ejido Municipal Puntos (7-11), en longitud de 21,61 metros con Flor María Franco Galvis Puntos (11-13) y en longitud de 31,71 metros con Luz Adriana Cataño Puntos (13-17); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 143,63 metros con predio de Vía Maceo – Yalí Puntos (18-28); incluyendo las construcciones principales, anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:



CONSTRUCCIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		0	m²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO			
CA-1	CERCA DE 3 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA	131,56	ML
CA-2	CERCA DE PÚA DE 4 HILADAS CON POSTES DE MADERA	118,90	ML
CA-3	TANQUE RECOLECCION DE AGUA CON PAREDES EN MAMPOSTERIA Y TECHO EN PLACA DE CONCRETO DE 3 METROS DE LARGO CON 3 METROS ANCHO CON UNA ALTURA DE 1.50 METROS DE ALTO CON CAPACIDAD DE 13.50 M3	13,50	M3
CA-4	CERCA CON PARALES EN MADERA Y 13 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS	22,07	ML

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 1: SENAI DA TEJADA FRANCO			
C-1	CONSTRUCCIÓN DE UN PISO, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, MUROS EN LADRILLO CONFINADO REVOCADOS Y PINTADOS, PISOS EN BALDOSA, DISTRIBUCIÓN, 3 HABITACIONES, COCINA ABIERTA CON MESÓN EN L (2.2*0.44 H0.90) ENCHAPADO CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE EMPOTRADO PLACA A MEDIA ALTURA EN CONCRETO CON LAS MISMAS MEDIDAS (2.2*0.44 H0.90), PAREDES PARCIALMENTE ENCHAPADAS, BAÑO CON 2 SERVICIOS INODORO, DUCHA Y PISO EN BALDOSA. 3 VENTANAS EN MADERA Y 1 PUERTA.	47,7	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		47,7	M²

ÍTEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 1: SENAI DA TEJADA FRANCO			
CA-5	PLACA EN CONCRETO	13,68	M2
CA-6	ENRAMADA, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA, TEJA DE ZINC Y SOPORTADO EN TUBOS DE PVC RELLENOS DE CONCRETO, PISO EN CEMENTO RUSTICO	25,50	M2
CA-7	CUNETA PERIMETRAL EN CEMENTO CON UN ANCHO DE 0.30M	12,00	ML

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 2: BEATRIZ ELENA ALZATE ARIAS			
C-2	CONSTRUCCIÓN DE UN PISO, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA DE PINO Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, MUROS EN BLOQUE DE CEMENTO CONFINADO Y REVOCADO, PISO EN CEMENTO ESMALTADO. DISTRIBUCIÓN: 2 HABITACIONES, COCINA CON MESON EN CEMENTO DE 2 NIVELES, LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE Y PARED PARCIALMENTE ENCHAPADA DE (2.3*0.5 H1.0M) Y BARRA EN BLOQUE DE CEMENTO DE (1.5*0.1 H1.0M),1 SALA, 1 BAÑO CON TRES SERVICIOS INODORO, DUCHA Y LAVAMANOS ENCHAPADO PISO Y PAREDES, 1 PUERTA Y 2 VENTANAS EN ALUMINIO CON REJA.	34,16	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		34,16	M²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 2: BEATRIZ ELENA ALZATE ARIAS			
CA-8	HALL FRONTAL, TECHO CON ESTRUCTURA EN CERCHAS METÁLICAS Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, MURO PERIMETRAL DE L:7.4M A:0.15 H:0.60M. Y PISO EN TIERRA	9,69	M2
CA-9	HALL LATERAL, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA DE PINO, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO Y PISO EN CEMENTO ESMALTADO. INCLUYE UN LAVADERO PREFABRICADO DE L: 0.90M * A:0.60 Y SOPORTADO EN 2 MUROS EN BLOQUE DE CEMENTO CON UNA A: 1.00M Y PAREDES PARCIALMENTE ENCHAPADAS. TAMBIÉN INCLUYE 1 GALPÓN EN 100% EN MADERA DE L: 1.20M * A: 1.35M CON UNA ALTURA DE 1.40M	10,30	M2
CA-10	PLACA EN CEMENTO CON UN ESPESOR 0.10 M	2,80	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CARDENAS			
C-3	CONSTRUCCIÓN DE UN PISO, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJA DE ZINC, MUROS EN LADRILLO CONFINADO, PISOS EN CEMENTO ESMALTADO, DISTRIBUCIÓN: 2 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESÓN EN CEMENTO DE L: (1.30M*A: 0.60M) SOPORTADO EN 2 MUROS EN LADRILLO EXPUESTO A LA VISTA DE 1.00M DE ALTURA, TAMBIÉN INCLUYE UN LAVADERO REVOCADO DE L: 1.20M*A: 1.00M*H: 1.00M, 1 BAÑO CON 2 SERVICIOS INODORO Y DUCHA.	28,08	M2



Documento firmado digitalmente





		TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	28,08	m²
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS			
MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS				
CA-11	GALPÓN CON CUBIERTA EN TECHO DE ZINC ESTRUCTURA Y SOPORTE EN MADERA, PAREDES EN MADERA Y PISO EN MADERA DE L: 1,50M X A: 1,00M X H: 1.00M		1,56	M2
CA-12	HALL, TECHO CON ESTRUCTURA Y SOPORTE DE MADERA Y TEJA DE ZINC, PISO EN CEMENTO ESMALTADO Y MURO EN LADRILLO REVOCADO DE L:7.92M * H:1.1M.		14,04	M2
CA-13	PLACA EN CEMENTO CON UN ESPESOR DE 0.10M		7,80	M2
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 4: GABRIEL ÁNGEL PÉREZ				
CA-14	CONSTRUCCIÓN EN BLOQUE CON ALTURA DE 1,80M, VIGAS DE AMARRE DE 0,25X0,25 M CON VARILLAS DE 1/2" Y FLEJES CADA 0,15M Y PISO EN TIERRA		28,09	M2
CA-15	EXPLANACIÓN 4,40X2,90 M		12,76	M2
CA-16	EXCAVACIÓN DE 0,25X0,25		1,00	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO			
PASTO BRACHIARIA	0,5930		HA
ESPADERO	4	15	UND
GUANÁBANO	1	3	UND
NOGAL	6	15	UND
MANGO	7	4,5	UND
CACAO	3	3	UND
ALMENDRO	5	7	UND
NARANJO	8	4	UND

MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS			
GUANÁBANO	5	7	UND
CACAO	14	3	UND
AGUACATE	4	6	UND
CROTO	6	2	UND
NARANJO	2	4	UND
CAFÉ	1	3	UND
LIMÓN	2	5	UND
GUAMO	2	1,5	UND
JARDÍN	10	1,8	UND
ZAPOTE	1	5	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública Nro. 12 de 23 de enero de 2012, otorgada por la Notaría Única del Círculo Notarial de Maceo, inscrita en la anotación Nro. 6 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 019-2486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Que del **INMUEBLE** figuran como propietarios los señores **GERARDO BOCANEGRA GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **707.623**, con un cincuenta por ciento (50%) y **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **71.452.160**, con un cincuenta por ciento (50%), quienes adquirieron el predio objeto de estudio mediante **COMPRAVENTA** efectuada así:

- MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA** (fallecido), adquirió el cincuenta por ciento (50%) del inmueble, a través de **COMPRAVENTA** realizada a la señora **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO GIRALDO**, en los términos de la Escritura Pública Nro. **12 del 23 de enero de 2012**, de la Notaría Única del Círculo Notarial de Maceo, debidamente inscrita en la anotación Nro. **6** del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-2486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.



Documento firmado digitalmente



- **GERARDO BOCANEGRA GARRO** adquirió el cincuenta por ciento (50%) del predio, mediante **COMPRAVENTA** efectuada al señor **SIGILBERTO BOCANEGRA GARRO**, a través de la Escritura Pública Nro. **403 del 8 de julio de 1987**, de la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Berrío, debidamente inscrita en la anotación Nro. **3** del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-2486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Que la Concesión AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., realizó el estudio de títulos el 25 de julio de 2017, actualizado el 24 de febrero de 2022, en el cual se conceptuó que No es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de Enajenación voluntaria.

Que la Concesión AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a La Lonja Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A., el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que La Lonja Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A. emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 22 de septiembre de 2021, del **INMUEBLE**, fijando el mismo por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$402.436.420) M/CTE.**, incluyendo en él, el valor de las construcciones, construcciones anexas y especies vegetales, discriminadas de la siguiente manera:

V-21-08-00363

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:				
PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO				
TERRENO				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA TOTAL REQUERIDA	0,6220	ha	\$ 385.290.000	\$ 239.650.380
VALOR TOTAL TERRENO				\$ 239.650.380
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-1 - CERCA	131,56	m	\$ 16.700	\$ 2.197.052
CA-2 - CERCA	118,90	m	\$ 19.100	\$ 2.270.990
CA-3 - TANQUE	13,50	m³	\$ 383.000	\$ 5.170.500
CA-4 - CERCA	22,07	m	\$ 41.300	\$ 911.491
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 10.550.033
ESPECIES VEGETALES				
PASTO BRACHIARIA	0,593	ha	\$ 14.280.000	\$ 8.468.040
ESPADERO	4	und	\$ 30.983	\$ 123.932
GUANÁBANO	1	und	\$ 45.000	\$ 45.000
NOGAL	6	und	\$ 67.000	\$ 402.000
MANGO	7	und	\$ 87.000	\$ 609.000
CACAO	3	und	\$ 28.600	\$ 85.800
ALMENDRO	5	und	\$ 51.000	\$ 255.000
NARANJO	8	und	\$ 62.000	\$ 496.000
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 10.484.772
VALOR TOTAL PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO				\$ 260.685.185

MEJORATARIO 1: SENAI DA TEJADA FRANCO				
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C-1 - VIVIENDA	47,70	m²	\$ 1.293.300	\$ 61.690.410
VALOR TOTAL				\$ 61.690.410
CONSTRUCCIONES ANEXAS				



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-5 - PLACA	13,68	m ²	\$ 86.800	\$ 1.187.424
CA-6 - ENRRAMADA	25,50	m ²	\$ 138.200	\$ 3.524.100
CA-7 - CUNETA	12,00	m	\$ 41.600	\$ 499.200
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 5.210.724
VALOR TOTAL MEJORATARIO 1: SENAIDA TEJADA FRANCO				\$ 66.901.134

MEJORATARIO 2: BEATRIZ ELENA ALZATE ARIAS				
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C-2 - VIVIENDA	34,16	m ²	\$ 986.200	\$ 33.688.592
VALOR TOTAL DESCRIPCIÓN				\$ 33.688.592
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-8 - HALL	9,69	m ²	\$ 91.700	\$ 888.573
CA-9 - HALL	10,30	m ²	\$ 239.600	\$ 2.467.880
CA-10 - PLACA	2,80	m ²	\$ 96.400	\$ 269.920
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 3.626.373
VALOR TOTAL MEJORATARIO 2: BEATRIZ ELENA ALZATE ARIAS				\$ 37.314.965

MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS				
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C-3 - VIVIENDA	28,08	m ²	\$ 935.100	\$ 26.257.608
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 26.257.608
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-11 - GLAPÓN	1,56	m ²	\$ 153.700	\$ 239.772
CA-12 - HALL	14,04	m ²	\$ 195.400	\$ 2.743.416
CA-13 - PLACA	7,80	m ²	\$ 92.300	\$ 719.940
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 3.703.128
ESPECIES VEGETALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GUANÁBANO	5	und	\$ 45.000	\$ 225.000
CACAO	14	und	\$ 28.600	\$ 400.400
AGUACATE	4	und	\$ 103.183	\$ 412.732
CROTO	6	und	\$ 51.000	\$ 306.000
NARANJO	2	und	\$ 62.000	\$ 124.000
CAFÉ	1	und	\$ 3.608	\$ 3.608
LIMÓN	2	und	\$ 112.383	\$ 224.766
GUAMO	2	und	\$ 67.000	\$ 134.000
JARDÍN	10	und	\$ 41.000	\$ 410.000
ZAPOTE	1	und	\$ 87.000	\$ 87.000
VALOR TOTAL ESPECIES VEGETALES				\$ 2.327.506
VALOR TOTAL MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS				\$ 32.288.242

MEJORATARIO 4: GABRIEL ÁNGEL PÉREZ				
CONSTRUCCIONES ANEXAS				



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	UNIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-14 - CONSTRUCCIÓN EN BLOQUE	28,09	m²	\$ 169.000	\$ 4.747.210
CA-15 - EXPLANACIÓN	12,76	m²	\$ 33.400	\$ 426.184
CA-16 - EXCAVACIÓN	1,00	m³	\$ 73.500	\$ 73.500
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 5.246.894
VALOR TOTAL MEJORATARIO 4: GABRIEL ÁNGEL PÉREZ				\$ 5.246.894

RESUMEN DE VALORES	
VALOR TOTAL PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO	\$ 260.685.185
VALOR TOTAL MEJORATARIO 1: SENaida TEJADA FRANCO	\$ 66.901.134
VALOR TOTAL MEJORATARIO 2: BEATRIZ ELENA ALZATE ARIAS	\$ 37.314.965
VALOR TOTAL MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS	\$ 32.288.242
VALOR TOTAL MEJORATARIO 4: GABRIEL ANGEL PÉREZ	\$ 5.246.894
VALOR TOTAL DEL AVALÚO	\$ 402.436.420
VALOR EN LETRAS	CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L.V.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo CM2-UF2-CNSCN-017 de fecha 22 de septiembre de 2021.
Elaborado por Lonja Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A.

Que, con base en el Avalúo Comercial Corporativo, elaborado por la Lonja Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A., de fecha 22 de septiembre de 2021, la Concesión AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., formuló a los señores **GERARDO BOCANEGRA GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **707.623**, **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **71.452.160**, y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA**, titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, Oferta Formal de Compra con radicado Nro. **20226100006431** del 8 de marzo de 2022, sobre el predio con ficha predial Nro. **CM2-UF2-CNSCN-017** elaborada el 19 de agosto de 2016, modificada el 19 de abril de 2021 con un área requerida de **CERO HECTÁREAS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (0 HA 6.220 M2)**, por un valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$402.436.420) M/CTE.**

Que mediante oficio Nro. **20226100006441** de fecha 8 de marzo de 2022, la concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, envió a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 con guía Nro. RB788204314CO de 14 de marzo de 2022, oficio de citación para la notificación de la Oferta Formal de Compra Nro. **20226100006431** del 8 de marzo de 2022, a los señores **GERARDO BOCANEGRA GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **707.623**, **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **71.452.160**, y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA**, titulares del derecho real de dominio del Inmueble, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que, dada la no comparecencia a la notificación personal, el día 1º de abril de 2022, la concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, envió oficio Nro. **20226100008611** de 1º de abril de 2022, para la notificación por aviso de la Oferta formal de Compra Nro. **20226100006431** del 8 de marzo de 2022, a los señores **GERARDO BOCANEGRA GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **707.623**, **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **71.452.160**, y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA**, titulares del derecho real de dominio del Inmueble, oficio enviado mediante empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 con guía Nro. RB788205297CO de 6 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que adicionalmente, mediante oficio Nro. **20226100009961** de 13 de abril de 2022, se procedió a realizar la publicación de Aviso Nro. 20226100008611 de 1º de abril de 2022, en la página web de la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. www.autopistamagdalena.com.co y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI www.an.gov.co, en la cartelera de la oficina de Atención al usuario de la concesión Autopista Río Magdalena



Documento firmado digitalmente



S.A.S. de Maceo y en el **INMUEBLE**, se fijó publicación del aviso el día 19 de abril de 2022 a las 7:30 a.m. y desfijado el día 25 de abril de 2022 a las 5:30 p.m., quedando surtida la notificación el día 26 de abril de 2022.

Que el 4 de mayo de 2022, la concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, la Inscripción de la Oferta Formal de Compra Nro. **20226100006431** del 8 de marzo de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-2486** mediante oficio Nro. **20226100006451** de fecha 8 de marzo de 2022, inscrita en la anotación Nro. **10** de fecha 4 de mayo de 2022.

Que el 15 de junio de 2022, la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, y el señor **WILMER JESÚS RADA GAMARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **84.040.995** de Maicao, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. **55.971** del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **LAURA ISABEL BEDOYA LÓPEZ**, menor de edad, identificada con NUIP Nro. **1.121.532.890**, y **JUAN DIEGO BEDOYA LONDOÑO**, menor de edad, identificado con NUIP Nro. **1.121.548.267**, según poder especial debidamente otorgado por sus representantes legales, en condición de **HEREDEROS LEGÍTIMOS** del causante **MANUEL ALEXANDER BEDOYA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **71.452.160**, titular del cincuenta por ciento (50%) del derecho real de dominio, suscribieron Acta de Recibo y Entrega del Predio, sobre el total de la zona de terreno objeto de la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio Nro. **20226100006431** del 8 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-2486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, sobre el inmueble recaen los siguientes gravámenes y medida cautelar:

- **HIPOTECA SOBRE LA MITAD**, constituida por el señor **GERARDO BOCANEGRA GARRO** a favor del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PIO X DE MACEO**, mediante la Escritura Pública Nro. **18 del 14 de abril de 1990**, de la Notaria Única de Maceo, inscrita en la anotación Nro. **4** del referido folio.
- **HIPOTECA DERECHO DE CUOTA (50%)**, constituida por el señor **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA** a favor del **CARLOS MARIO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a través de la Escritura Pública Nro. **83 del 10 de mayo de 2012**, de la Notaria Única de Maceo, registrada en la anotación Nro. **7** del alusivo folio.

Que mediante memorando Nro. 20226040092503 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial Nro. **CM2-UF2-CNSCN-017** elaborada el 19 de agosto de 2016, modificada el 19 de abril de 2021, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, mediante radicado ANI Nro. 20224090808382.

Que, tomando en cuenta que no es posible adquirir el pleno derecho de dominio sobre la zona de terreno del predio dados los gravámenes y embargo existentes en el folio de matrícula inmobiliaria, y en consideración a que, para la fecha de elaboración de la presente resolución, se desconoce el paradero del señor **GERARDO BOCANEGRA GARRO**, y se encuentra pendiente la sucesión del causante **MANUEL ALEXANDER BEDOYA (Q.E.P.D.)**, resulta inviable una enajenación voluntaria y se procedió a remitir el expediente para Expropiación judicial.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que haya un pronunciamiento expreso por par parte de los propietarios para llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, configurándose la renuncia a la negociación, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigido a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con ficha predial Nro. **CM2-UF2-CNSCN-017** elaborada el 19 de agosto de 2016, modificada el 19 de abril de 2021, por Autopista Río Magdalena S.A.S., en el sector de Vegachí – Alto de Dolores, Unidad Funcional 2, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (0,6220 HA)** debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **7+291,09 km** y la abscisa final **7+389,65 km**, del predio ubicado en la **“KR 9 N 35 – 157 AP** (catastro) / **LA CABAÑA** (FMI), ubicado en la vereda Guarda Sol (Catastro) / Patiburru (FMI), jurisdicción del municipio Maceo, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-2486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, y con cédula catastral Nro. **4252001000001500018000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial, **POR EL NORTE:** En una longitud de 72,09 metros con predio de Manuel Alexander Bedoya y otro (mismo predio) Puntos (28-67) (67-1); **POR EL SUR:** En una longitud de 11,85 metros con Mayoli de Jesús Zapata Puntos (17-18); **POR EL ORIENTE:** En longitudes de 38,88 metros con Vía de acceso Puntos (1-3), en longitud de 39,48 metros con Ejido Municipal Puntos (3-7), en longitud de 18,56 metros con Ejido Municipal Puntos (7-11), en longitud de 21,61 metros con Flor María Franco Galvis Puntos (11-13) y en longitud de 31,71 metros con Luz Adriana Cataño Puntos (13-17); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 143,63 metros con predio de Vía Maceo – Yalí Puntos (18-28); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		0	m²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO			
CA-1	CERCA DE 3 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA	131,56	ML
CA-2	CERCA DE PÚA DE 4 HILADAS CON POSTES DE MADERA	118,90	ML
CA-3	TANQUE RECOLECCION DE AGUA CON PAREDES EN MAMPOSTERIA Y TECHO EN PLACA DE CONCRETO DE 3 METROS DE LARGO CON 3 METROS ANCHO CON UNA ALTURA DE 1.50 METROS DE ALTO CON CAPACIDAD DE 13.50 M3	13,50	M3
CA-4	CERCA CON PARALES EN MADERA Y 13 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS	22,07	ML

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 1: SENAIDA TEJADA FRANCO			
C-1	CONSTRUCCIÓN DE UN PISO, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, MUROS EN LADRILLO CONFINADO REVOCADOS Y PINTADOS, PISOS EN BALDOSA, DISTRIBUCIÓN, 3 HABITACIONES, COCINA ABIERTA CON MESÓN EN L (2.2*0.44 H0.90) ENCHAPADO CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE EMPOTRADO PLACA A MEDIA ALTURA EN CONCRETO CON LAS MISMAS MEDIDAS (2.2*0.44 H0.90), PAREDES PARCIALMENTE ENCHAPADAS, BAÑO CON 2 SERVICIOS INODORO, DUCHA Y PISO EN BALDOSA. 3 VENTANAS EN MADERA Y 1 PUERTA.	47,7	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		47,7	M²

ÍTEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 1: SENAIDA TEJADA FRANCO			
CA-5	PLACA EN CONCRETO	13,68	M2
CA-6	ENRAMADA, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA, TEJA DE ZINC Y SOPORTADO EN TUBOS DE PVC RELLENOS DE CONCRETO, PISO EN CEMENTO RUSTICO	25,50	M2
CA-7	CUNETA PERIMETRAL EN CEMENTO CON UN ANCHO DE 0.30M	12,00	ML

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 2: BEATRIZ ELENA ALZATE ARIAS			
C-2	CONSTRUCCIÓN DE UN PISO, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA DE PINO Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, MUROS EN BLOQUE DE CEMENTO CONFINADO Y REVOCADO, PISO EN CEMENTO ESMALTADO. DISTRIBUCIÓN: 2 HABITACIONES, COCINA CON MESON EN CEMENTO DE 2 NIVELES, LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE Y PARED PARCIALMENTE ENCHAPADA DE (2.3*0.5 H1.0M) Y BARRA EN BLOQUE DE CEMENTO DE (1.5*0.1 H1.0M),1 SALA, 1 BAÑO CON TRES SERVICIOS INODORO, DUCHA Y LAVAMANOS ENCHAPADO PISO Y PAREDES, 1 PUERTA Y 2 VENTANAS EN ALUMINIO CON REJA.	34,16	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		34,16	M²



ÍTEM		DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
MEJORATARIO 2: BEATRIZ ELENA ALZATE ARIAS				
CA-8	HALL FRONTAL, TECHO CON ESTRUCTURA EN CERCHAS METÁLICAS Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, MURO PERIMETRAL DE L:7.4M A:0.15 H:0.60M. Y PISO EN TIERRA		9,69	M2
CA-9	HALL LATERAL, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA DE PINO, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO Y PISO EN CEMENTO ESMALTADO. INCLUYE UN LAVADERO PREFABRICADO DE L: 0.90M * A:0.60 Y SOPORTADO EN 2 MUROS EN BLOQUE DE CEMENTO CON UNA A: 1.00M Y PAREDES PARCIALMENTE ENCHAPADAS. TAMBIÉN INCLUYE 1 GALPÓN EN 100% EN MADERA DE L: 1.20M * A: 1.35M CON UNA ALTURA DE 1.40M		10,30	M2
CA-10	PLACA EN CEMENTO CON UN ESPESOR 0.10 M		2,80	M2

ÍTEM		DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CARDENAS				
C-3	CONSTRUCCIÓN DE UN PISO, TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJA DE ZINC, MUROS EN LADRILLO CONFINADO, PISOS EN CEMENTO ESMALTADO, DISTRIBUCIÓN: 2 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESÓN EN CEMENTO DE L: (1.30M*A: 0.60M) SOPORTADO EN 2 MUROS EN LADRILLO EXPUESTO A LA VISTA DE 1.00M DE ALTURA, TAMBIÉN INCLUYE UN LAVADERO REVOCADO DE L: 1.20M*A: 1.00M*H: 1.00M, 1 BAÑO CON 2 SERVICIOS INODORO Y DUCHA.		28,08	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA			28,08	m²

ÍTEM		DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS				
CA-11	GALPÓN CON CUBIERTA EN TECHO DE ZINC ESTRUCTURA Y SOPORTE EN MADERA, PAREDES EN MADERA Y PISO EN MADERA DE L: 1,50M X A: 1,00M X H: 1.00M		1,56	M2
CA-12	HALL, TECHO CON ESTRUCTURA Y SOPORTE DE MADERA Y TEJA DE ZINC, PISO EN CEMENTO ESMALTADO Y MURO EN LADRILLO REVOCADO DE L:7.92M * H:1.1M.		14,04	M2
CA-13	PLACA EN CEMENTO CON UN ESPESOR DE 0.10M		7,80	M2

ÍTEM		DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
MEJORATARIO 4: GABRIEL ÁNGEL PÉREZ				
CA-14	CONSTRUCCIÓN EN BLOQUE CON ALTURA DE 1,80M, VIGAS DE AMARRE DE 0,25X0,25 M CON VARILLAS DE 1/2" Y FLEJES CADA 0,15M Y PISO EN TIERRA		28,09	M2
CA-15	EXPLANACIÓN 4,40X2,90 M		12,76	M2
CA-16	EXCAVACIÓN DE 0,25X0,25		1,00	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
PROPIETARIO: MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA Y OTRO			
PASTO BRACHIARIA	0,5930		HA
ESPADERO	4	15	UND
GUANÁBANO	1	3	UND
NOGAL	6	15	UND
MANGO	7	4,5	UND
CACAO	3	3	UND
ALMENDRO	5	7	UND
NARANJO	8	4	UND

MEJORATARIO 3: JOSE LEONARDO CORREA CÁRDENAS			
GUANÁBANO	5	7	UND
CACAO	14	3	UND
AGUACATE	4	6	UND
CROTO	6	2	UND
NARANJO	2	4	UND
CAFÉ	1	3	UND
LIMÓN	2	5	UND
GUAMO	2	1,5	UND

JARDÍN	10	1,8	UND
ZAPOTE	1	5	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente resolución a:

- CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PIO X DE MACEO, de acuerdo con la anotación Nro. 4 registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 019-2486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío; conforme con la hipoteca registrada sobre la mitad del inmueble por el señor en virtud de la hipoteca constituida sobre la mitad del inmueble por el señor GERARDO BOCANEGRA GARRO, por medio de la Escritura Pública No. 18 del 14 de abril de 1990, de la Notaria Única de Maceo.
- CARLOS MARIO RAMÍREZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.087, conforme la anotación Nro. 7 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 019-2486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío; en virtud de la hipoteca constituida sobre el derecho de cuota del inmueble, por el señor MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA, mediante Escritura Pública Nro. 83 del 10 de mayo de 2012, de la Notaria Única de Maceo.

En calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso los señores **GERARDO BOCANEGRA GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **707.623**, **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **71.452.160**, y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA**, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 18-08-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopista Río Magdalena S.A.S.
Javier Alejandro Vera Gómez – Abogado G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT